ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No MVSJ-MC-029-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

1 JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE**", el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector social
Sector: Deporte y recreación
Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Sub Programa: Recreación y deporte
Código producto MGA: 4301037
Producto MGA: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
Número: 68
Meta de producto: Realizar las olimpiadas campesinas para fortalecer el deporte en el Municipio

Código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión: 202600000002577

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la participación de todas las personas en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En desarrollo de estos fines, las autoridades públicas deben orientar sus actuaciones a la satisfacción del interés general y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

En particular, el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Estas actividades cumplen una función en la formación integral de las personas, la preservación de la salud y el desarrollo de condiciones favorables para el bienestar individual y colectivo, por lo cual corresponde al Estado promoverlas en el ámbito de sus competencias.

A su vez, el artículo 311 constitucional dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley. Los artículos 339 y 366 del mismo ordenamiento orientan la gestión y la planeación territorial hacia el uso eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento de las competencias institucionales, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, reconociendo su importancia para la formación integral, la participación comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida. Dentro de este marco, el deporte social comunitario constituye un instrumento de integración, esparcimiento y participación, mediante el cual se promueven espacios de encuentro y convivencia entre los habitantes del territorio.

De manera específica, el artículo 76.7.1 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios la competencia de planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su jurisdicción. Esta disposición constituye un fundamento para que la Administración Municipal promueva actividades deportivas y recreativas dirigidas a la comunidad, en concordancia con sus prioridades institucionales y la disponibilidad de recursos.

Por su parte, los artículos 339 de la Constitución Política y las disposiciones de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan de Desarrollo, establecen el marco de planeación mediante el cual las entidades territoriales deben orientar sus programas, proyectos e inversiones al cumplimiento de los objetivos de desarrollo definidos para el respectivo período de gobierno, garantizando coherencia entre las prioridades públicas, la programación institucional y la asignación de recursos.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Municipio de Valle de San José, Santander, adoptó mediante el Acuerdo Municipal No. 011 de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, denominado "SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE", que contempla dentro del sector deporte y recreación el programa Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, el subprograma Recreación y deporte, y la meta de producto consistente en realizar las olimpiadas campesinas para fortalecer el deporte en el Municipio.

En este contexto, la Secretaría de Gobierno consolidó la inscripción de los participantes de las Olimpiadas Campesinas 2026 por disciplina: en minitejo masculino, veintiocho (28) equipos de cuatro (4) jugadores; en minitejo femenino, dieciséis (16) equipos de cuatro (4) jugadoras; en bolo criollo libre, once (11) equipos de cuatro (4) jugadores, y en turra individual, veintiocho (28) participantes, para un total de doscientas cuarenta y ocho (248) personas que requieren camiseta deportiva para su identificación durante las competencias. La premiación en especie de los primeros lugares se hará con chaquetas deportivas: doce (12) para cada una de las disciplinas de minitejo masculino, minitejo femenino y bolo criollo libre, correspondientes a los tres (3) primeros puestos de cuatro (4) integrantes, y cuatro (4) para la premiación de turra, para un total de cuarenta (40) chaquetas.

La adquisición comprende camisetas deportivas elaboradas en material adecuado para la actividad física, con las características de confección, estampado, identificación y demás especificaciones técnicas requeridas, así como chaquetas deportivas que cumplan las condiciones de material, diseño y funcionalidad establecidas por la Entidad. Estos elementos deberán entregarse nuevos, en las cantidades y condiciones definidas en el presupuesto oficial y de acuerdo con los diseños, tallas y demás características previamente aprobadas por la supervisión.

Las camisetas permiten identificar a los participantes y a sus equipos en cada disciplina, y las chaquetas constituyen el estímulo en especie para quienes ocupen los primeros lugares. Con ello se promueven la participación comunitaria, el sentido de pertenencia, la integración y el aprovechamiento del tiempo libre de la población rural del Municipio.

Para atender esta necesidad, resulta indispensable garantizar que los bienes sean entregados oportunamente, cumplan las especificaciones técnicas requeridas y correspondan a los diseños, materiales, tallas y demás condiciones aprobadas por la Entidad De esta manera, se busca evitar la adquisición de prendas que no respondan a las necesidades institucionales o que presenten defectos que afecten su utilización.

Una vez identificada la necesidad institucional, la Secretaría de Gobierno Municipal, como dependencia responsable del sector deporte y recreación, analizó las siguientes alternativas para disponer de los elementos requeridos:

- ✓ **Alternativa 1. Atención directa mediante recursos institucionales.**

Consiste en atender la necesidad utilizando los bienes y recursos disponibles en la Administración Municipal, o adquiriendo directamente los materiales y adelantando por cuenta propia las actividades necesarias para obtener las prendas deportivas.

Sin embargo, esta alternativa no resulta adecuada, teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con los medios de confección, los materiales, los equipos ni la capacidad operativa especializada para elaborar directamente las prendas con las características técnicas, diseños y acabados requeridos. Además, asumir directamente estas actividades podría generar dificultades para garantizar la calidad y oportunidad de los bienes.

- ✓ **Alternativa 2. Atención mediante la adquisición de bienes a través de un proveedor.**

Consiste en adquirir las prendas deportivas requeridas mediante un proveedor que cuente con la capacidad técnica, comercial y operativa para suministrar los bienes conforme a las especificaciones establecidas por la Entidad

Esta alternativa permite disponer de camisetas y chaquetas deportivas nuevas, con las características de material, confección, estampado, diseño y tallas requeridas, así como garantizar su entrega en las condiciones y oportunidad definidas por el Municipio. De igual manera, permite que la Administración Municipal concentre sus esfuerzos en la coordinación institucional de las Olimpiadas Campesinas y en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Analizadas las alternativas, la Administración Municipal determina que la segunda opción es la más adecuada para satisfacer la necesidad identificada, debido a que permite obtener los bienes requeridos de un proveedor con capacidad para suministrarlos de acuerdo con las condiciones técnicas y de calidad establecidas, sin que la Entidad tenga que asumir directamente procesos de fabricación o confección para los cuales no dispone de los medios necesarios.

En consecuencia, el Municipio de Valle de San José, Santander, requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER"**, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

La contratación permitirá garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de las prendas deportivas requeridas para el desarrollo de las actividades programadas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **"SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE"**, en beneficio de la comunidad.

El proceso se adelantará con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER.

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
53102902	Ropa atlética para hombre
53102901	Ropa atlética para mujer
46181543	Chaqueta o gabardina impermeable

3.3. Actividades a desarrollar

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del contrato, de conformidad con el presupuesto oficial, las condiciones técnicas, la programación deportiva aprobada por la Entidad y las instrucciones impartidas por la supervisión.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1,00	Camiseta deportiva. Tela 100% poliéster, gramaje 140 g/m² con tolerancia de ±5 %; transpirable; costuras uniformes y reforzadas; sin hilos sueltos, manchas ni defectos; número, logo y diseño mediante sublimación digital integral, resistente al lavado y sin desprendimiento. Tallas, numeración, colores y diseño, según matriz entregada por la supervisión al contratista.	UND	248,00
2,00	Chaqueta doble faz, con capucha removible, tela nailon impermeable exterior y algodón interior, 2 bolsillos, cremallera y reflectivos según color definido con el supervisor, con logotipo bordado full color tamaño 8x10 cm, según matriz entregada por la supervisión al contratista.	UND	40,00

3.4. Condiciones técnicas exigidas

Las camisetas y chaquetas deportivas objeto del contrato deberán cumplir las especificaciones, cantidades, unidades de medida y demás condiciones establecidas en el presupuesto oficial y en los documentos del proceso. Los bienes deberán ser nuevos, estar en condiciones óptimas de uso y corresponder a las características técnicas requeridas por la Entidad.

1. **Camisetas deportivas**

Las doscientas cuarenta y ocho (248) camisetas deportivas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar elaboradas en tela 100 % poliéster, con gramaje de 140 g/m² y tolerancia de ±5 %.
- Ser transpirables y adecuadas para la práctica de actividades deportivas.
- Presentar costuras uniformes y reforzadas, sin hilos sueltos, manchas, roturas ni defectos de confección.
- Incorporar número, logo y diseño mediante sublimación digital integral, resistente al lavado y sin desprendimiento.
- Cumplir con las tallas, numeración, colores y diseño definidos en la matriz aprobada por la supervisión.
- Entregarse nuevas, limpias, debidamente organizadas y en condiciones que permitan verificar sus características y cantidades.

2. Chaquetas deportivas

Las cuarenta (40) chaquetas doble faz deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Contar con capucha removible.
- Estar elaboradas en tela nailon impermeable en su exterior y algodón en su interior
- Disponer de dos (2) bolsillos y sistema de cierre mediante cremallera.
- Incorporar reflectivos, de acuerdo con el color definido y aprobado por la supervisión.
- Contar con logotipo bordado a full color, en tamaño de 8 x 10 cm.
- Presentar costuras, acabados y materiales en buen estado, sin defectos de fabricación, manchas, roturas ni fallas en sus componentes.
- Entregarse nuevas, limpias y organizadas, de acuerdo con las tallas y características aprobadas por la Entidad.

3. Condiciones generales aplicables a los bienes

- El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes contemplados en el presupuesto oficial y en la oferta aceptada.
- Los bienes deberán ser nuevos, de buena calidad y cumplir integralmente las especificaciones técnicas exigidas.
- Los diseños, colores, logos, números y demás elementos gráficos deberán contar con aprobación previa de la supervisión.
- El contratista será responsable del empaque, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el lugar indicado por la Entidad.
- No podrán sustituirse materiales, diseños, componentes ni características de los bienes por otros de menor calidad o diferentes a los aprobados sin autorización escrita de la Entidad.
- El contratista deberá reemplazar, sin costo adicional, los bienes que presenten defectos de fabricación, confección, estampado o características diferentes de las exigidas.
- El precio ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos, impuestos, transporte, materiales, estampados, empaques y demás recursos necesarios para cumplir las obligaciones contratadas, sin que haya lugar a pagos adicionales por conceptos que deban estar incluidos en la oferta.
- El contratista responderá por la calidad y oportunidad de los bienes suministrados y deberá corregir los incumplimientos que le sean atribuibles conforme a las condiciones contractuales.

La entrega de los bienes deberá ajustarse al presupuesto oficial y a las especificaciones técnicas aprobadas. Cualquier necesidad adicional que implique modificación del objeto, de las cantidades o del

valor contractual.deberá tramitarse por los mecanismos legales correspondientes y no podrá ejecutarse por mera instrucción informal.

3.5. Verificación técnica y recibo a satisfacción

La verificación técnica y el recibo a satisfacción estarán a cargo del supervisor del contrato o del funcionario que designe la Entidad, quien comprobará que las camisetas y chaquetas deportivas entregadas correspondan a las cantidades, características y especificaciones establecidas en el contrato, la oferta y los documentos del proceso.

La verificación comprenderá, como mínimo:

- **Verificación de cantidades:** comprobar que se hayan entregado las doscientas cuarenta y ocho (248) camisetas deportivas y las cuarenta (40) chaquetas, de acuerdo con las unidades contratadas.
- **Verificación de materiales:** revisar que las prendas correspondan a los materiales y características de composición exigidos para cada ítem.
- **Verificación de confección y acabados:** comprobar que las costuras, cierres, bolsillos, capuchas y demás componentes se encuentren en buen estado y no presenten defectos.
- **Verificación de diseños y estampados:** constatar que los logos, números, colores, reflectivos y demás elementos gráficos correspondan a los diseños previamente aprobados por la supervisión.
- **Verificación de tallas y distribución:** revisar que las prendas correspondan a las tallas y distribución aprobadas por la Entidad.
- **Verificación documental:** revisar las relaciones de entrega y los demás soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cuando se identifiquen bienes defectuosos, cantidades faltantes o prendas que no cumplan las especificaciones, el supervisor requerirá al contratista para que realice la reposición o entrega pendiente, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo contractual, siempre que ello resulte procedente conforme a las obligaciones pactadas.

El recibo a satisfacción procederá una vez se verifique que la totalidad de los bienes fue entregada y cumple las condiciones y especificaciones contractuales, así como con la presentación de los soportes exigidos. La suscripción de las actas o constancias de recibo no exonera al contratista de responder por defectos de calidad o incumplimientos que le sean atribuibles y se evidencien posteriormente, dentro de los términos y condiciones legales y contractuales aplicables.

3.6. Condiciones especiales de ejecución en materia de sostenibilidad

3.6.1. Sostenibilidad ambiental

En atención a criterios de sostenibilidad y a la naturaleza del objeto contractual, el contratista realizará la fabricación, el empaque, el transporte y la entrega de las prendas deportivas minimizando los impactos ambientales evitables. Para tal efecto deberá:

- Reducir, en lo posible, el uso de empaques y materiales desechables innecesarios, sin comprometer la protección e higiene de las prendas suministradas.
- Utilizar, cuando sea viable, empaques reciclables o reutilizables.
- Evitar el abandono de empaques, plásticos u otros residuos derivados de las actividades de transporte y entrega de los bienes

- Disponer adecuadamente los residuos que se generen directamente durante las actividades de empaque, transporte y entrega, conforme a las condiciones del lugar de ejecución.
- Promover el uso responsable de los materiales y recursos empleados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Estas condiciones no implican exigir certificaciones ambientales ni marcas determinadas.

3.6.2. Accesibilidad e inclusión

La adquisición y entrega de las prendas deportivas deberá desarrollarse con respeto por la igualdad, la dignidad humana y la no discriminación. En lo que corresponda al alcance del contrato, el contratista deberá:

- Brindar un trato respetuoso y no discriminatorio al personal de la Entidad y a las personas que intervengan en las actividades de coordinación y entrega de los bienes.
- Atender las indicaciones de la supervisión para facilitar la entrega organizada de las prendas y evitar barreras injustificadas durante dicho procedimiento.
- Evitar prácticas o comunicaciones que impliquen discriminación por razones de discapacidad, sexo, edad, origen u otra condición protegida por la ley.

3.7. Condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se incorpora como condición especial de ejecución la integración del equipo de trabajo: el contratista priorizará la vinculación de personas con discapacidad en las labores de alistamiento, empaque, transporte y entrega de los bienes, siempre que sus competencias sean compatibles con dichas labores. Si para la ejecución subcontrata la confección o la personalización de las prendas, priorizará la subcontratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (numeral 1 del mismo artículo).

Para acreditar el cumplimiento de esta condición, el contratista deberá presentar ante la supervisión, con la solicitud de pago, los soportes de la vinculación efectuada o de las gestiones de priorización adelantadas, según corresponda.

Si no logra cumplir la condición, el contratista deberá justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que lo impida. El incumplimiento injustificado podrá constituir incumplimiento contractual (parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015).

La aplicación de esta condición no implica establecer un porcentaje mínimo de vinculación ni podrá afectar la idoneidad del personal, la seguridad, la calidad o la adecuada ejecución del objeto contractual.

3.8. Alcance

El alcance del contrato comprende la adquisición, suministro y entrega de doscientas cuarenta y ocho (248) camisetas deportivas y cuarenta (40) chaquetas doble faz, destinadas al desarrollo de las Olimpiadas Campesinas del Municipio de Valle de San José, Santander, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presupuesto oficial y en los documentos del proceso. Incluye la definición y aprobación de los diseños, colores, logos, numeración y tallas que correspondan, así como el empaque, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por la Entidad.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio del Valle de San José, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3 ° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo municipal No 001 de fecha enero de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por tratarse de la adquisición de bienes muebles, la ejecución del contrato no requiere licencias, permisos ni autorizaciones especiales.

El contratista cumplirá las normas aplicables al transporte y la entrega de los bienes y solo utilizará los logos y elementos gráficos suministrados o aprobados por la Entidad.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.

En cumplimiento del artículo 2.2.1 1 1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio del Valle de San José, Santander, elaboró el estudio del sector correspondiente al objeto contractual, mediante el cual se analizaron las condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgos del mercado, así como la oferta y demanda de bienes relacionados con la realización de las olimpiadas campesinas.

El análisis identificó oferta potencial en Santander (85 registros RUES en la actividad CIIU 4762, ninguno en el Municipio), revisó tres procesos de otros municipios del departamento y tres antecedentes propios, entre ellos el proceso MVSJ-MC-024-2025 con el mismo objeto, y comparó dos cotizaciones cuyos totales están entre $15 250 800-00 y $15 611 600,00 con una diferencia del 2,37 %.

De ese análisis se adoptan en el presente estudio previo las siguientes condiciones: contrato de compraventa de bienes muebles; presupuesto oficial igual a la cotización de menor valor; pago único contra entrega a satisfacción, sin anticipo; no exigencia de garantías ni de capacidad financiera; experiencia proporcional con criterio diferencial para MiPymes; limitación a MiPymes colombianas cuando proceda, sin restricción territorial, y condiciones de sostenibilidad y de inclusión de personas con discapacidad proporcionales al objeto.

El estudio del sector y sus soportes forman parte integral de los documentos del proceso y constituyen el fundamento del análisis económico y de las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

6. CLASE DE CONTRATO

El contrato a celebrar corresponde a un **contrato de compraventa de bienes muebles**, cuya prestación principal consiste en la adquisición y entrega de bienes destinados al desarrollo de las Olimpiadas Campesinas en el municipio del Valle de San José Santander, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables.

La ejecución podrá finalizar antes de la fecha señalada, cuando se haya cumplido y recibido a satisfacción la totalidad de los bienes contratados, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

El plazo podrá prorrogarse antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre las partes, siempre que existan circunstancias debidamente justificadas que lo hagan necesario para el cumplimiento del objeto contractual, con el correspondiente sustento de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables. La prórroga, por sí sola, no implicará modificación del objeto, de las cantidades ni del valor del contrato.

8. PERFIL DEL CONTRATISTA

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con capacidad jurídica para contratar con el Estado y acrediten las condiciones exigidas para la ejecución del objeto contractual.

La capacidad jurídica será verificada de conformidad con la naturaleza del proponente, el objeto a contratar y las disposiciones legales aplicables.

8.1. Persona natural

Podrá participar la persona natural, nacional o extranjera, que tenga capacidad jurídica para obligarse válidamente y no se encuentre incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

La persona natural deberá aportar el **Registro Único Tributario – RUT** en las condiciones establecidas en el numeral correspondiente. Cuando por la naturaleza del objeto o su alcance puedan resultar aplicables varias actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, será suficiente que tenga registrada **al menos una (1) actividad económica relacionada, afín, conexa o complementaria con el objeto, alcance o actividades que efectivamente ejecutará**.

La correspondencia de la actividad económica se verificará de manera sustancial, sin exigir coincidencia literal con un código CIIU determinado, teniendo en cuenta que dicha clasificación tiene carácter declarativo y no constituye, por sí sola, la capacidad jurídica de la persona natural para contratar.

Cuando la persona natural se encuentre legalmente obligada a inscribirse como comerciante, deberá acreditar la correspondiente **matrícula mercantil vigente**, expedida por la Cámara de Comercio competente.

Tratándose de personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia y capacidad conforme a la legislación aplicable y cumplir, cuando corresponda para la ejecución del contrato, las disposiciones migratorias, laborales, tributarias y demás requisitos exigibles en Colombia. La condición de extranjero domiciliado en el exterior no impide, por sí misma, la celebración de contratos estatales.

8.2. Persona jurídica

Podrá participar la persona jurídica nacional o extranjera legalmente constituida, cuya existencia y representación se acreditará mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda.

La Entidad verificará que el **objeto social permita desarrollar las actividades relacionadas, conexas o complementarias con el objeto contractual**, así como que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato o, cuando exista limitación, que se aporte la autorización del órgano social competente.

Las actividades económicas registradas en el RUT o en los registros mercantiles tendrán carácter complementario para la verificación de la información del proponente y **no sustituirán la verificación de la capacidad jurídica derivada del objeto social.**

La persona jurídica deberá acreditar que su duración **no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras podrán participar sin que la presentación de la oferta implique, por sí sola, la obligación de constituir sucursal en Colombia. Cuando el adjudicatario deba desarrollar negocios permanentes en el país y la legislación comercial exija el establecimiento de sucursal, deberá cumplir dicha obligación en los términos previstos en los artículos 471 y siguientes del Código de Comercio.

8.3. Proponentes plurales

Podrán participar consorcios y uniones temporales, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993. Cada integrante deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica y los demás requisitos que, de acuerdo con los documentos del proceso, deban cumplirse de manera individual, sin perjuicio de aquellos que puedan acreditarse conjuntamente.

9. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

9.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente suscrita por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, según corresponda.

9.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

En dicho documento la entidad verificará que el objeto social comprenda actividades compatibles, afines, conexas o complementarias con el objeto contractual, su alcance, actividades u obligaciones a ejecutar y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato, o que se aporte la autorización del órgano competente cuando exista limitación estatutaria.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

9.3. Autorización del órgano social - persona jurídica

Cuando el certificado de existencia y representación legal, los estatutos o la normativa aplicable establezcan limitaciones a las facultades del representante legal para presentar oferta, comprometer a la persona jurídica o suscribir el contrato, deberá acreditarse la autorización expresa y suficiente del órgano social competente. La falta de aporte de este documento con la oferta será subsanable en los términos legales, siempre que la subsanación no implique mejorar la oferta ni acreditar circunstancias que otorguen puntaje.

La autorización deberá cumplir las formalidades legales y estatutarias correspondientes y comprender, cuando resulte necesario, la presentación de la oferta y la celebración del contrato.

9.4. Matricula mercantil – personas naturales

Para contratos cuyo alcance implique el desarrollo de actividades mercantiles según lo establecido en los artículos 10 y 20 del Código de Comercio:

Acreditar su condición de comerciante mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual se verifique al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

9.5. Registro único tributario (RUT)

9.5.1. Persona jurídica

La persona jurídica deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de generación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, como medida de verificación documental y debida diligencia.

La exigencia anterior se refiere exclusivamente a la fecha de generación de la copia aportada y **no implica renovación o actualización periódica del RUT**, cuya inscripción tiene vigencia indefinida. La información registrada deberá encontrarse actualizada cuando se hayan presentado hechos que legalmente generen dicha obligación.

Las actividades económicas registradas en el RUT podrán ser verificadas como información complementaria de identificación y clasificación tributaria. Tratándose de personas jurídicas, la capacidad para desarrollar el objeto contractual se verificará principalmente mediante el **objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal**, por lo que los códigos CIIU registrados en el RUT no constituirán, por sí solos, requisito determinante de capacidad jurídica.

9.5.2. Persona natural

La persona natural deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de generación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, para efectos de verificar la información registrada.

La exigencia anterior se refiere exclusivamente a la fecha de generación de la copia aportada y no implica renovación o actualización periódica del RUT, cuya inscripción tiene vigencia indefinida. La información registrada deberá encontrarse actualizada cuando se hayan presentado hechos que legalmente generen dicha obligación

Cuando por la naturaleza del objeto o su alcance puedan resultar aplicables varias actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, será suficiente que la persona natural tenga registrada en el RUT al menos una (1) actividad económica relacionada, afín, conexa o complementaria con el objeto, alcance o actividades que efectivamente ejecutará.

La correspondencia de la actividad económica se verificará de manera sustancial y no exclusivamente por la coincidencia literal de un código CIIU, teniendo en cuenta que dicha clasificación tiene carácter declarativo y no constituye, por sí sola, la capacidad jurídica de la persona natural para contratar.

9.6. Cédula de ciudadanía.

La persona natural deberá aportar copia legible del documento de identidad correspondiente.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse copia legible del documento de identidad del representante legal.

En el caso de personas extranjeras, se aportará el documento de identificación válido de conformidad con la normatividad aplicable y, cuando corresponda, el documento que acredite permanencia, residencia o domicilio autorizado en Colombia.

9.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales

9.7.1 Personas jurídicas

El proponente persona jurídica deberá acreditar este requisito mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás obligaciones a que haya lugar.

Para tal efecto, podrá diligenciar el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral.

La Entidad no exigirá planillas de pago. Bastará la certificación suscrita por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada total o parcialmente de estas obligaciones, en los términos de la normatividad vigente, deberá indicarlo expresamente en la certificación presentada.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia y no tengan personal vinculado laboralmente en el país, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", bajo la gravedad de juramento.

9.7.2. Personas naturales

El proponente persona natural deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante los soportes correspondientes o mediante certificación bajo la gravedad de juramento, según aplique.

Para tal efecto, podrá diligenciar el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral y tenga fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para la verificación de la vigencia de los documentos cuyo término se compute respecto del cierre, se tendrá en cuenta la fecha definitiva de cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que cuente con resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, deberá aportar el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud, cuando haya lugar.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización a pensión deberán presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud, cuando corresponda.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito en los términos legalmente exigibles.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y no estén obligadas a efectuar aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Colombia, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", bajo la gravedad de juramento.

9.7.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar por separado el cumplimiento de este requisito, mediante el diligenciamiento del "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o mediante formato propio equivalente, con la información mínima exigida en el presente numeral, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

9.8. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Entidad realizará directamente la verificación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM respecto de la persona natural proponente y, tratándose de personas jurídicas, respecto de su representante legal, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación. No se trasladará al proponente la carga de aportar el certificado cuando la consulta pueda ser efectuada directamente por la Entidad.

9.9. Experiencia general

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía, alcance y condiciones técnicas del objeto contractual, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación de uno (1) y hasta dos (2) contratos, cuyo objeto o actividades comprendan la venta o el suministro de prendas de vestir, uniformes o dotación. Este requisito se exige a los proponentes que no acrediten la condición de MiPyme y a todos los proponentes cuando la convocatoria se limite a MiPymes.

La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso.

La experiencia se acreditará mediante copia de certificaciones contractuales, actas de recibo final, actas de terminación o actas de liquidación expedidas o suscritas por el respectivo contratante. Cuando un documento no contenga toda la información requerida, podrá complementarse con otros soportes correspondientes al mismo contrato.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto, alcance o actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor efectivamente ejecutado.
- Cumplimiento o recibo a satisfacción.
- Porcentaje de participación y valor efectivamente ejecutado por el integrante, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando los contratos aportados comprendan prestaciones adicionales de naturaleza diferente, únicamente se tendrá en cuenta para la acreditación del requisito el valor efectivamente ejecutado correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia exigida.

Notas.

1 En caso de que el contrato haya sido ejecutado por un contratista plural, el valor acreditable se tendrá en cuenta de forma proporcional al porcentaje de participación del integrante correspondiente.

2 En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes y se sumará para verificar el requisito, sin superar el número máximo de contratos permitido.

3. Cuando la experiencia a demostrar sea con particulares, el proponente deberá aportar:

 a) Certificación expedida por el contratante particular o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o documento equivalente que acredite el cumplimiento del objeto contratado, en la cual conste: nombre del contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación), valor del contrato, participación (si aplica) y cumplimiento.

 b) Adicionalmente, cuando el proponente esté obligado a facturar según la normatividad tributaria vigente, deberá anexar copia de la(s) factura(s) con lleno de requisitos fiscales, o el documento con el que tramitó el respectivo cobro, que permita verificar la correspondencia entre el valor certificado y las transacciones efectivamente realizadas.

9.10. Criterio diferencial de MiPymes (Proceso No limitado a MiPymes)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1 2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con el fin de incentivar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) domiciliadas en Colombia, la Administración Municipal de Valle de San José establece condiciones habilitantes diferenciales para el requisito de experiencia.

A diferencia de los proponentes que no ostenten esta calidad, quienes acrediten ser MiPymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

- ✓ **Flexibilidad en la acreditación:** Las MiPymes podrán acreditar la experiencia con uno (1) y hasta tres (3) contratos cuyo objeto o actividades comprendan la venta o el suministro de prendas de vestir, uniformes o dotación. La sumatoria de los valores efectivamente ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. Cuando los contratos comprendan actividades de naturaleza diferente, solo se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado de las actividades relacionadas con la experiencia exigida.
- ✓ **Acreditación de la condición:** Los interesados deberán probar su tamaño empresarial conforme a los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015. Para tal efecto, las personas naturales aportarán certificación suscrita por ellas y un contador público, junto con el registro mercantil; las personas jurídicas presentarán certificación firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal.
- ✓ **Alternativa de prueba:** Se aceptará como prueba válida de esta condición la copia del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.
- ✓ **Proponentes plurales:** el criterio diferencial se aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición de MiPyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal (parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015). Este criterio no rige cuando la convocatoria se limite a MiPymes (parágrafo 3 ibídem); en ese caso solo se aceptarán ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes.

9.11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás que las complementen, modifiquen o adiciones, manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo en la invitación.

9.12. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

9.12.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

La verificación de la responsabilidad fiscal del proponente se realizará mediante la consulta directa del Boletín de Responsables Fiscales (BRF), el cual es administrado por la Contraloría General de la República a través del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR).

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre en la lista de personas declaradas responsables fiscalmente mediante fallo ejecutivo y en firme, lo cual constituye una causal de inhabilidad para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal e) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el procedimiento establecido en la Ley 610 de 2000.

9.12.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La verificación de los antecedentes disciplinarios del proponente se realizará mediante la consulta directa del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación.

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad por haber sido sancionado con destitución, suspensión o inhabilidad para ejercer funciones públicas o para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación).

9.12.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar la capacidad legal para contratar con la Entidad Estatal, consultando el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste una condena vigente por delitos contra el patrimonio del Estado y/o contra la administración pública, o por cualquier otro delito que específicamente genere inhabilidad para contratar de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen o modifiquen, se rechazará la oferta.

Cualquier otra anotación que no se enmarque en una condena vigente por los delitos que inhabilitan para contratar con el Estado no constituirá causal de rechazo de la oferta, en estricta observancia del principio de libre concurrencia y selección objetiva.

9.12.4. Verificación situación militar

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la acreditación de la situación militar de hombres varones menores de 50 años es un requisito exigible exclusivamente para la celebración de contratos de prestación de servicios con entidades públicas

Toda vez que el presente proceso tiene por objeto la celebración de un contrato de compraventa de bienes muebles, la verificación de la situación militar no es un requisito que aplique para los proponentes ni para el contratista que resulte seleccionado.

9.12.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Se realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de constatarse esta condición se rechazará el oferente.

9.12.6. Certificado de delito sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance no implican una relación directa con menores de edad, **NO se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.**

No obstante, si durante la ejecución del contrato se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del contrato

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las normas que regulan la materia y los documentos del proceso, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y las instrucciones impartidas por la supervisión.
2. Suministrar doscientas cuarenta y ocho (248) camisetas deportivas y cuarenta (40) chaquetas doble faz, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
3. Garantizar que la totalidad de los bienes sean nuevos, de buena calidad y se encuentren en condiciones óptimas de uso, presentación y funcionamiento, según corresponda.
4. Cumplir las especificaciones técnicas exigidas para las camisetas deportivas en cuanto a composición textil, gramaje, material transpirable, costuras, acabados, estampados, logos, números, tallas y demás características establecidas.
5. Cumplir las especificaciones técnicas exigidas para las chaquetas deportivas, incluyendo materiales, capucha removible, bolsillos, cremallera, reflectivos y logotipo bordado, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.
6. Coordinar con la supervisión la definición y aprobación de los diseños, colores, logos, numeración, tallas y demás elementos de personalización de las prendas, antes de iniciar su elaboración o estampado, cuando corresponda.
7. Garantizar que los diseños, estampados, logos y demás elementos gráficos incorporados en las prendas correspondan a los previamente aprobados por la supervisión.
8. Entregar los bienes en las cantidades, tallas, características y condiciones establecidas en el presupuesto oficial y en la propuesta aceptada, sin realizar sustituciones o modificaciones no autorizadas por la Entidad.
9. Transportar y entregar la totalidad de los bienes en el lugar indicado por la Administración Municipal, asumiendo los costos de empaque, transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para su entrega.
10. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, confección, materiales, estampado o cualquier otra característica que no corresponda a las especificaciones técnicas aprobadas.
11. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad ofrecidas en su propuesta, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones a su cargo.
12. Presentar a la supervisión las relaciones de entrega, soportes y demás documentos que permitan verificar las cantidades, características, y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados.
13. Facilitar las labores de seguimiento, inspección y verificación que adelante la Entidad, suministrando oportunamente la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato.
14. Cumplir las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales que se encuentren a su

cargo, cuando haya lugar a ello, y acreditar los requisitos legales exigibles para el trámite de los pagos.

15. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tengan origen en actuaciones u omisiones imputables al contratista con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
16. Suscribir las actas, informes, constancias de entrega y demás documentos necesarios para acreditar la ejecución, verificación y recibo a satisfacción de los bienes suministrados.
17. Abstenerse de modificar unilateralmente las cantidades, especificaciones, materiales, diseños aprobados o demás condiciones contractuales. Cualquier modificación que resulte necesaria deberá someterse a consideración de la Entidad y formalizarse conforme a los procedimientos legales y contractuales aplicables.
18. Cumplir las condiciones especiales de ejecución en materia de sostenibilidad, inclusión y demás obligaciones que resulten aplicables de acuerdo con los documentos del proceso.
19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la oferta presentada y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, de acuerdo con la estructura administrativa, las competencias de la dependencia responsable y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Por la naturaleza, cuantía y baja complejidad técnica del objeto no se requiere interventoría. El seguimiento lo ejerce directamente el supervisor designado, cuyo nombre se informará en la comunicación de aceptación de la oferta (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista ejecute el objeto, el alcance y las obligaciones contractuales de conformidad con la propuesta aceptada, las especificaciones técnicas, el contrato y los demás documentos que integran el proceso.
2. Verificar las cantidades de camisetas deportivas y chaquetas doble faz entregadas, comprobando que correspondan a las unidades establecidas en el presupuesto oficial.
3. Comprobar que los bienes entregados sean nuevos y cumplan las condiciones de calidad, materiales, confección, costuras, acabados y demás características técnicas exigidas.
4. Verificar que las camisetas deportivas cumplan las especificaciones relacionadas con composición textil, gramaje, material transpirable, estampados, logos, números, tallas y demás características aprobadas.
5. Verificar que las chaquetas deportivas cumplan las condiciones técnicas relacionadas con materiales, capucha removible, bolsillos, cremallera, reflectivos y logotipo bordado.
6. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los diseños, colores, logos, numeración, distribución de tallas y demás elementos de personalización de las prendas antes de su elaboración o entrega, dejando constancia de las aprobaciones correspondientes.
7. Verificar que los bienes sean entregados dentro del plazo establecido y en el lugar indicado por la Entidad, requiriendo la corrección o sustitución de los elementos que no cumplan las condiciones contratadas.
8. Formular oportunamente las observaciones técnicas, administrativas o contractuales que resulten necesarias y requerir al contratista la corrección de deficiencias, la reposición de

prendas o la entrega de elementos faltantes, sin costo adicional cuando sean imputables al contratista.

9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, sostenibilidad, inclusión y trato no discriminatorio, de acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones incorporadas en el contrato.
10. Revisar las relaciones de entrega, los soportes y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución del objeto contractual.
11. Revisar los documentos y soportes exigidos para el trámite de los pagos y certificar el recibo a satisfacción únicamente cuando se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones correspondientes y la correcta entrega de los bienes contratados.
12. Suscribir las actas, certificaciones, informes de supervisión y demás documentos necesarios para dejar constancia de la ejecución, verificación y recibo a satisfacción del contrato.
13. Mantener informado al ordenador del gasto sobre hechos, riesgos, retrasos, incumplimientos, novedades o circunstancias que puedan afectar la adecuada ejecución contractual y requerir al contratista las explicaciones o acciones correctivas que resulten necesarias.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que resulten aplicables, así como los demás requisitos exigibles para el trámite de los pagos.
15. Emitir concepto y presentar la justificación correspondiente respecto de solicitudes de suspensión, prórroga, modificación, adición, cesión, terminación anticipada o demás actuaciones contractuales que requieran pronunciamiento de la supervisión.
16. Abstenerse de autorizar modificaciones del objeto, alcance, cantidades, especificaciones, valor o plazo contractual que no hayan sido previamente aprobadas y formalizadas por la Entidad conforme a las disposiciones legales aplicables.
17. Adelantar las actuaciones necesarias para el cierre y la liquidación del contrato, cuando corresponda, verificando el balance técnico, administrativo y financiero de la ejecución y dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Cumplir las demás funciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, los documentos del proceso y el contrato.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con fundamento en las necesidades identificadas por la Entidad, el alcance del objeto contractual, las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes requeridos para el desarrollo de las Olimpiadas Campesinas del Municipio de Valle de San José, Santander, y el análisis del sector y del mercado efectuado, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($15.250.800,00).**

El valor corresponde a la cotización de menor valor de las dos obtenidas en el estudio del sector ($15.250.800,00 y $15.611.600,00), las cuales coinciden en ítems, cantidades y especificaciones con las aquí definidas.

El presupuesto oficial comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluidos los gastos de adquisición, personalización, estampados, empaque, transporte, cargue, descargue, entrega, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, el contratista deberá cumplir las obligaciones a su cargo de conformidad con las especificaciones técnicas, las condiciones pactadas y la propuesta presentada y aceptada por la Entidad, dentro del presupuesto oficial disponible, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, salvo que

exista autorización previa y formalización conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

12.1. Costos indirectos

Los porcentajes y bases listados son proyecciones e informativos y se aplicarán según la naturaleza jurídica y las obligaciones fiscales del contratista seleccionado al momento de cada pago. El contratista deberá tener en cuenta estas deducciones en su flujo de caja proyectado:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 034 de 2017, No 020 de 2020 y No 010 de 2023)	Pro dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la Tercera edad (Art 206 Código de rentas)	4%
	Pro cultura (Art 191 Código de rentas)	2%
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 30 Código de rentas)	0,8%
	Sobre tasa bomberil 1% del valor del impuesto predial unificado (urbano y rural) y el 10% del impuesto de industria comercio (Art 188 Código de rentas)	0,08%
	Pro – deporte (art 7 del Acuerdo Municipal No 20 de 2020), exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (parágrafo 1° del art 3 del mismo acuerdo)	2%
	Justicia Familiar (art 5 del Acuerdo Municipal No 010 de 2023), excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo)	2%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2%
	Pro Hospital	2%
	Total, aproximado de descuentos	**14,88 %**

12.2. Presupuesto estimado

De acuerdo con los precios del mercado en la región y los costos indirectos y las cantidades proyectadas el presupuesto oficial estimado base para el proceso es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
1,00	Camiseta deportiva. Tela 100% poliéster, gramaje 140 g/m² con tolerancia de ±5 %; transpirable; costuras uniformes y reforzadas; sin hilos sueltos, manchas ni defectos; número, logo y diseño mediante sublimación digital integral, resistente al lavado y sin desprendimiento. Tallas, numeración, colores y diseño, según matriz entregada por la supervisión al contratista.	UND	248,00	$ 42.850,00	$ 10.626.800,00
2,00	Chaqueta doble faz, con capucha removible, tela nailon impermeable exterior y algodón interior 2 bolsillos, cremallera y reflectivos según color definido con el supervisor, con logotipo bordado full color tamaño 8x10 cm, según matriz entregada por la supervisión al contratista.	UND	40,00	$ 115.600,00	$ 4.624.000,00
				VALOR TOTAL (Incluye descuentos)	**$ 15.250.800,00**

12.3. Forma de pago

El contrato se pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el valor de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios pactados y sin superar el valor del contrato.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar:

a) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor.
b) Informe final del contratista e informe final de supervisión.
c) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda.

d) Factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según la naturaleza y régimen tributario del contratista, con el cumplimiento de los requisitos aplicables.
e) Los demás soportes exigidos en los documentos del proceso para acreditar la correcta ejecución contractual.

El pago se realizará dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de la cuenta**, sujeto a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia correspondiente.

Cuando la documentación presente inconsistencias o se encuentre incompleta, el término para el pago se contará a partir de la subsanación integral de lo requerido.

12.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

La contratación está respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No26-00377 de fecha 06 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.43.01.037 Servicios de promoción de la actividad física SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACIÓN 2.3.2.02.02.009.43.01.037 Servicios de promoción de la actividad física SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, asociado al producto MGA 4301037 "Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte" y a la meta 68 del Plan de Desarrollo Municipal, lo que asegura su concordancia con el objeto contractual.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio del Valle de San José, Santander, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual, salvo cuando concurra una causal de contratación directa o resulte aplicable un procedimiento especial prevalente.

La modalidad de selección se fundamenta en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proceso de selección y el contrato se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado particularmente, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad publicará en el SECOP II la invitación pública, el cronograma y los demás documentos del proceso. La invitación permanecerá publicada por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados conozcan su contenido, formulen observaciones y presenten solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, cuando proceda.

La Entidad responderá las observaciones antes del inicio del plazo para presentar ofertas y publicará la decisión sobre la limitación de la convocatoria a Mipymes. El plazo para la presentación de ofertas será, como mínimo, de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de dicha decisión.

La evaluación se iniciará con la oferta de menor precio. La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y garantizará la oportunidad de subsanar aquellos que legalmente sean subsanables

El informe de evaluación se publicará durante mínimo un (1) día hábil para que los interesados formulen observaciones. La Entidad responderá las observaciones presentadas antes de expedir la comunicación de aceptación de la oferta.

La oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por el Municipio constituirán el contrato estatal.

15. FACTOR DE SELECCIÓN

El factor de selección será el menor precio total evaluado, de conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará inicialmente aquella que presente el menor precio La oferta será aceptada cuando cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros cuando se exijan y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. Si la oferta de menor precio no cumple, se verificará la siguiente en orden ascendente y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas se evaluarán bajo el criterio de cumple o no cumple y no otorgarán puntaje. Los requisitos subsanables podrán acreditarse dentro de la oportunidad establecida por la Entidad. La oferta económica no podrá subsanarse cuando ello implique adicionarla, modificarla o mejorarla, sin perjuicio de las aclaraciones que no alteren su contenido ni afecten la comparación de las ofertas

16. CONVOCATORIA A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se cumplan los requisitos reglamentarios.

Para la vigencia 2026, el umbral aplicable es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497,00).** El presupuesto oficial del presente proceso, de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($15.250.800,00),** es inferior a dicho valor, por lo que se cumple el requisito de cuantía establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La limitación procederá cuando se reciban solicitudes válidas de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, dentro del término previsto para presentar observaciones o comentarios a la invitación pública, y se acrediten los demás requisitos reglamentarios.

- ✓ **Limitación territorial**

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas cuyo domicilio principal se encuentre en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato

Colombia Compra Eficiente, mediante los conceptos C-723 y C-811 de 2026, ha precisado que esta facultad debe estar motivada en el estudio del sector y guardar correspondencia con el ámbito geográfico de ejecución contractual.

En el presente proceso, la adquisición de bienes se destinará a las olimpiadas campesinas, que se desarrollará íntegramente en el Municipio del Valle de San José, Santander. En consecuencia, la eventual limitación territorial se circunscribirá a dicho municipio, sin extenderse al ámbito departamental.

Las consultas efectuadas en el RUES y en la base de Industria y Comercio suministrada por la Secretaría de Gobierno Municipal no permiten determinar con certeza la inexistencia de oferta potencial de MiPymes locales, considerando que los proveedores pueden encontrarse registrados bajo diversas actividades económicas relacionadas con el objeto contractual. Estas consultas tampoco acreditan por sí mismas la condición de MiPyme, el domicilio principal ni la capacidad de los posibles proveedores.

Por tanto, la información analizada no constituye fundamento suficiente para descartar anticipadamente la limitación territorial municipal.

- ✓ **Determinación para el presente proceso**

Cuando se reciban oportunamente solicitudes válidas de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas y se cumplan los demás requisitos reglamentarios, la Entidad limitará la convocatoria a MiPymes colombianas, con restricción territorial con domicilio principal el Municipio del Valle de San José', Santander.

Si no se cumplen los requisitos para la limitación general, el proceso continuará abierto a todos los interesados que acrediten las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La decisión correspondiente se comunicará mediante el aviso previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual se realizará a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente portal WEB de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, en el horario establecido en la sección 23 de la invitación pública.

La condición de MiPyme se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las personas naturales deberán aportar la certificación suscrita por la persona natural y contador público, acompañada del registro mercantil; las personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando corresponda, acompañada del certificado de existencia y representación legal. La condición también podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

El registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o RUP utilizado para la acreditación deberá haber sido expedido con una fecha máxima de **sesenta (60) días calendario anteriores** a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de limitación, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

17. RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO CONTRACTUAL

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1 1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos en los procesos de contratación, el Municipio identificó, evaluó, asignó y definió el tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso.

El análisis comprende los riesgos asociados a las etapas de planeación, selección y ejecución contractual, considerando la naturaleza del objeto, las condiciones técnicas, el presupuesto, el plazo, la forma de pago, las condiciones del mercado y el lugar de ejecución.

La **Matriz de Riesgos** se incorpora como anexo y forma parte integral de los documentos del proceso. En ella se establecen la identificación, clasificación, probabilidad, impacto, valoración, asignación, tratamiento, responsables y mecanismos de monitoreo de cada riesgo.

18. GARANTÍAS

De conformidad con el articulo 2.2.1 2 1 5.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de mínima cuantía es facultativa y debe definirse atendiendo a la naturaleza, el valor, las obligaciones, los riesgos y la forma de pago del contrato.

Para el presente proceso, la Entidad no exigirá garantía de seriedad de la oferta ni garantía única de cumplimiento, considerando que no se pacta anticipo ni pago anticipado, el pago será único y se efectuará únicamente por los bienes efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor.

La no exigencia de garantías no exonera al contratista del cumplimiento integral de sus obligaciones ni de la responsabilidad derivada de su incumplimiento.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el cronograma establecido para el presente proceso de mínima cuantía.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	6 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.	Hasta el 09 de noviembre de 2026.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitacion y a los Documentos del Proceso de Contratación	Hasta el 09 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	10 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Respuesta a las observaciones a la Invitación	10 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad

Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 10 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Hasta el 12 de noviembre de 2026, hora 8:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Apertura de ofertas	12 de noviembre de 2026, hora 8:05 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Evaluación de las ofertas	12 de noviembre de 2026	Oficina gestora	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe de evaluación	12 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Hasta el 13 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Plazo para subsanar documentos	Hasta antes de la aceptación de la propuesta	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Ley 1150/2007 art 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	17 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	17 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.
Expedición registro presupuestal	17de noviembre de 2026	Secretaría de Hacienda	Fecha definida por la entidad
Forma de pago	Mediante pagos parciales por el valor de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.	Estudio previo e invitación pública	Definido por la entidad

Nota: Horario laboral establecido según decreto No. 026 de mayo de 2024 y sábados de 7:00 am a 12:00 pm y de 01:00 pm a 4:00 pm, según Decreto No. 048 de octubre 02 de 2026.

20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el Municipio del Valle de San José, Santander, invita a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas e inscritas, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general, para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de vigilancia durante las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución, terminación y liquidación, cuando esta última proceda, formular las observaciones y recomendaciones escritas que consideren pertinentes, solicitar información, presentar derechos de petición y utilizar los demás mecanismos e instrumentos de control social establecidos en la Constitución Política y la ley.

El Municipio facilitará el ejercicio del control social y suministrará oportunamente la información y documentación solicitada, salvo aquella que se encuentre sometida a reserva constitucional o legal. La

documentación pública del proceso podrá consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y a través de los demás canales institucionales habilitados por la Entidad.

El ejercicio del derecho de petición y el acceso a la información pública son gratuitos. Cuando la entrega de la información implique la reproducción física de documentos, el interesado asumirá únicamente el costo de reproducción el cual no podrá exceder su valor comercial de referencia, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 y las disposiciones internas adoptadas por el Municipio sobre la materia.

21. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la necesidad identificada y descrita en el presente estudio previo, así como en el análisis técnico, jurídico, económico, presupuestal y contractual efectuado por la Entidad, se considera oportuno y conveniente adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el propósito de satisfacer la necesidad pública definida y contribuir al cumplimiento de las funciones, programas, proyectos y metas institucionales relacionadas con el objeto contractual.

Verificado que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio del Valle de San José, Santander, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2 2 1 2 1 5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 en su versión vigente, así como con las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proceso se adelantará observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, selección objetiva y los demás principios aplicables a la función administrativa y a la contratación estatal.

Noviembre 06 de 2026.

JHON FREDDY JARA SIERRA
Secretario de Gobierno Municipal

Proyecto y revisó en lo tecnico Equipo externo de contratación – EMCOFROSAN Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE, RADQ-AAJEPFIM
Aprobó Jhon Freddy Jara Sierra- Secretario de Gobierno Municipal